



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

EXTE Nº : 018/ EM/93.
SANCIONADA: 5 de Marzo de 1.993.-
PROMULGADA:
DECRETO Nº:
ORDENANZA Nº 101/HCD/93.-

V I S T O :

El Convenio suscripto entre Servicio Públicos Sociedad del Estado y éste Municipio con fecha 17 de Febrero de 1.993 ; Y:

CONSIDERANDO:

Que, el mismo trata sobre la realización de la Obra Extensión de la / Red de Gas Licuado en el Barrio Plumas Verdes de éste Localidad.-

Que, se hace necesario derogar el Convenio anterior, que fuera aprobado, por Ordenanza Nº 072/HCD/92, Promulgada por Decreto Municipal Nº 336/92, de fecha 22 de octubre de 1.992.-

Que el presente acuerdo se encuentra ratificado por Resolución Nº 0298 de la intervención de S.P.S.E., siendo procedente su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante de ésta Localidad.

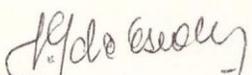
Que, el mismo fué tratado sobre tabla en la Sesión Ordinaria de fecha // 05 de Marzo del corriente Año, y aprobado por unanimidad de cinco (5) Votos.-

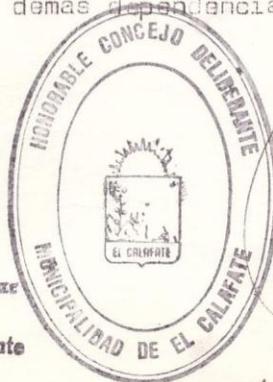
POR ELLO:

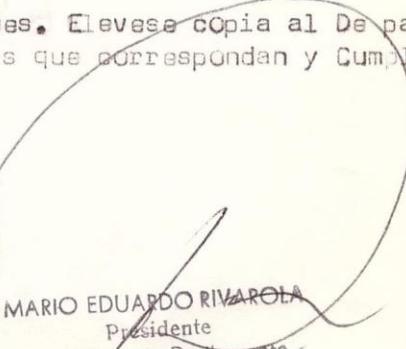
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 05 DE MARZO DE 1.993 _ SANCIONADA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

- Art. 1º).- RATIFICASE, en todas sus partes el convenio suscripto entre la Municipalidad de El Calafate, y Servicios Públicos Sociedad del Estado, con fecha 17 de febrero de 1.993.-
- Art. 2º).-DEROGASE en todas sus partes el Convenio Suscripto entre Municipalidad de El Calafate, y Servicios Públicos Sociedad del Estado con fecha 14 de mayo de 1.992, ratificado por Ordenanza Nº 072/HCD/92, y Decreto Municipal Nº 336/92 de fecha 22/10/92.-
- Art. 3º).-REFRENDARA la Presente Ordenanza la Señora Secretaria General de peste Honorable Concejo Deliberante, Doña Mabel Gatti de Escobar.-
- Art. 4º).-TOMEN conocimiento Secretarías de Bloques. Elevese copia al Departamento / Ejecutivo Municipal y demas dependencias que correspondan y Cumplido ARCHIVESE.-


Mabel G. de Escobar
Secretaria General
Honorable Concejo Deliberante




MARIO EDUARDO RIVAROLA
Presidente
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO:

Tengase por Ordenanza Municipal Nº 101/93. Dese a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido ARCHIVESE.